



CONTRATO No. **50** DE 2026

SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE TECNOLOGÍA PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

NIVIC GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **DIANA CRISTINA GÓMEZ ORTIZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.128.434807, representante legal de la empresa **NIVIC GROUP S.A.S.**, con NIT. 900.869.094-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere el suministro de artículos de papelería y de tecnología para la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 26 de enero de 2026, tal y como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Suministro de artículos de papelería y de tecnología para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los siguientes elementos a la Lotería de Medellín en las cantidades que ella requiera.

Nº	DESCRIPCION
1	ACEITE 3 EN 1
2	BANDERINES DE COLORES
3	BASE REFRIGERANTE PARA PORTÁTIL
4	BISTURÍ GRANDE METÁLICO GP35
5	BOLÍGRAFO DE COLORES PAPER MATE INK JOY SURTIDO CAJA * 12 UND
6	BOLÍGRAFO NEGRO OFFI-ESCO -SEMI GEL 0.7 CAJA X 12 UND
7	BOLÍGRAFO TINTA HÚMEDA COLORES SURTIDO
8	BORRADOR PARA LÁPIZ STUDMARK 4B CAJA X 30 UND
9	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO
10	CABLE HDMI 3 MT



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47-49-51 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511.58.55 - línea de atención al cliente 01-8000-948160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11	CABLE PARA TELÉFONO
12	CALCULADORA CASIO – 12 DÍGITOS MX-12B
13	CD-R Y DVD PARA QUEMAR CAJA X 50 UND
14	CINTA DE ENMASCARAR TESA ANCHA 24mm
15	CINTA DE ENMASCARAR TESA DELGADA 12 mm
16	CINTA INVISIBLE STUDMARK 3/4" caja X 8 ROLLOS
17	CINTA TRANSPARENTE TESA DE 48 M.M ANCHA
18	CINTA TRASPARENTE TESA DELGADA 12MM
19	CLIP ESTÁNDAR TRITÓN O WINGO
20	CLIP JUMBO TRITÓN O WINGO
21	CLIP MARIPOSA TRITÓN O WINGO
22	CORRECTOR EN CINTA BIC O FABER CASTELL
23	CORRECTOR EN LÁPIZ LIQUIDO CAJA * 12
24	COSEDORA METÁLICA DE ESCRITORIO HASTA 30 HOJAS
25	COSEDORA METÁLICA INDUSTRIAL HASTA 110 HOJAS
26	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE
27	DESCANSA PIES MADERA
28	DIADEMA PARA TELÉFONO AVAYA
29	DIADEMA USB PARA PC
30	DISCO EXTERNO 1 TB (DISCO DURO) ADATA O TOSHIBA
31	DISPENSADOR DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA
32	ESTUCHE PARA CD-R Y DVD
33	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 3 METROS
34	FOLDER A-Z TAMAÑO CARTA
35	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO KEEPERMATE O TRITÓN X 20 UND
36	GANCHO PARA COSEDORA STD TRITÓN O WINGO
37	GUAYA DE SEGURIDAD PARA PORTÁTIL
38	GUILLOTINA PARA CORTAR PAPEL
39	HUELLERO PREVENT SECURITY
40	HUMEDECEDOR DACTILAR SORTKWIK
41	LÁPIZ 6B FABER CASTELL CAJA * 12
42	LÁPIZ NEGRO MIRADO #2 X 12UND
43	LECTOR CÓDIGOS DE BARRA CON BASE
44	LIBRO DE 200 FOLIOS NORMA
45	LIBRO DE 400 FOLIOS NORMA
46	LIBRO DE 80 FOLIOS NORMA



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 77/49 - 12/ Medellín - Colombia
Teléfonos (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

47	LUPA PEQUEÑA
48	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA SHARPIE
49	MARCADOR PUNTA FINA BORRABLE SHARPIE
50	MARCADOR RESALTADOR EN COLORES SHARPIE
51	MEMORIA USB 16 GB KINGSTON O SANDISK
52	MEMORIA USB 32 GB KINGSTON O SANDISK
53	MEMORIA USB 64 GB KINGSTON O SANDISK
54	MEMORIA USB 8 GB KINGSTON O SANDISK
55	MICROPUNTA PUNTA FINA DORICOLOR CAJA *12 COLORES SURTIDOS
56	MOUSE USB GENIUS
57	MOUSE INALÁMBRICO
58	MULTIPUERTOS USB
59	ORGANIZADOR DE BOLÍGRAFOS DE REJILLA REDONDO METÁLICO
60	PAD MOUSE CON GEL
61	PAD MOUSE SIN GEL
62	PAPEL CONTA TRANSPARENTE
63	PAPELERA DE MADERA DE ESCRITORIO DE DOS NIVEL OFICINA
64	PAPELERA METÁLICA DE PISO REDONDA PARA OFICINA
65	PASTA PLASTIFICADA CARTA POLICOVER PAPPYER
66	PEGANTE EN BARRA PEGA STICK Ó GIPAO
67	PEGANTE COLBON LIQUIDO GIPAO
68	PERFORADORA 1 HUECOS TRITÓN
69	PERFORADORA OFICINA GIPAO GP06
70	PILA ALKALINE ENERGIZER AA
71	PILA ALKALINE ENERGIZER AAA
72	PORTA CARNÉ PLÁSTICO
73	PORTAMINAS FABER CASTELL 0.7
74	REGLA DE 30 CMS
75	REGLETA MULTITOMA
76	REGULADOR DE ENERGÍA UNITEC U-1200
77	REPUESTO MINAS 0,7 FABER-CASTELL
78	RESMA CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA
79	RESMA DE PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA
80	RESMA PAPEL BOND BLANCA CARTA PARA IMPRIMIR
81	REVISTERO (1A)
82	ROLLO DE PAPEL CHICLE 50cm X 400Mt



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A-49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-80008341130



83	SACA GANCHOS GIPAO
84	SACAPUNTAS METÁLICO PEQUEÑO X 24UND
85	SEPARADOR CARTULINA TAMAÑO CARTA
86	SEPARADOR PLÁSTICO TAMAÑO CARTA
87	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA
88	SOBRE MANILA CARTA NORMA
89	SOBRE MANILA EXTRA-OFICIO NORMA
90	SOBRE MANILA MEDIA CARTA NORMA
91	SOBRE MANILA OFICIO NORMA
92	SOBRE MANILA RADIOGRAFÍA NORMA
93	TABLA CON GANCHO
94	TACO NOTAS ADHESIVO COLORES
95	TECLADO USB GENIUS
96	TECLADO Y MOUSE EN COMBO USB GENIUS
97	TIJERAS # 8
98	TÓNER 50FOZ00 UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK
99	TÓNER 80X HP LASERJET
100	TÓNER 85A CE285A HP LASERJET
101	TÓNER LASERJET HP 230X
102	TÓNER LEXMARK MX510/ 511 60F4X00 ALTO RENDIMIENTO
103	TÓNER REF HP 414 A AMARILLO W2022A
104	TÓNER REF HP 414 A AZUL (CYAN) W2021A
105	TÓNER REF HP 414 A MAGENTA W2023A
106	TÓNER REF HP 414 A NEGRO W2020A
107	TÓNER REF HP 83A O 283 NEGRA
108	TÓNER 147A HP
109	VENTILADOR PAA ESCRITORIO
110	YOYO PARA CARNÉ

El contrato que se pretende celebrar es un suministro, por lo cual los artículos que se listan responden a las necesidades más comunes de la Entidad, no obstante, se podrá contratar estos ítems, en diferentes cantidades, u otros que guarden relación con el objeto contractual, de manera que la Lotería de Medellín satisfaga sus requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los artículos de papelería e insumos de tecnología. 2) Entregar los pedidos solicitados a los tres días siguientes como máximo. 3) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, a los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación, vía telefónica o de correo que en tal



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/ 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-9247 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

sentido se realice, a través del supervisor del contrato. 4) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 5) Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 6) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de las características físicas y técnicas de los artículos de papelería e insumos de tecnología, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones de acuerdo con las condiciones presentadas por la Lotería de Medellín. 7) Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato de llegarse a necesitar. 9) Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo. 10) Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la duración del contrato. 11) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2) Gestionar oportunamente los pagos correspondientes. 3) Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000) IVA incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 228 del 20 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal 270 del 26 de enero de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.01.01.2.1.2.02.01.003.01.037 GV_RO_AL Otros bienes transportables (excepto productos metálicos) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al DIEZ (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y CUATRO (4) MESES más. **De Calidad de los servicios:** Su valor no será inferior al DIEZ (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y CUATRO (4) MESES más. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por



www.loteriademedellin.com.co - Barrera 477-49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 514-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-333-1160



falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos **EL CONTRATISTA**. Reposición de la garantía: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. **EL CONTRATISTA** asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** **LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Almacenista, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES**



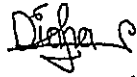
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 501 58 35 - Oficina de atención al cliente: 01 800 694 160

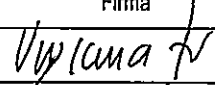
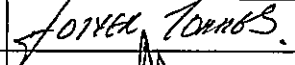


PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.** EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EI CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 10 No. 15-46, La Unión, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los 27 días de enero de 2026.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


DIANA CRISTINA GÓMEZ ORTIZ
EL CONTRATISTA

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Joiver Alberto Torres Gómez	Almacenista	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-94-160